

76-2011

M 1020  
mil y veinte

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe a 24 de julio del 2012.- a las 10H00.- VISTOS.- Agréguese a los autos la contestación a los oficios enviados y escrito presentado por el demandado.- En lo principal, con el recurso Extraordinaria de Protección presentado por el señor Fausto Ramiro Jarrín Zambrano, y al amparo del Art. 58 de la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 94 de la Constitución de la Republica, remítase todo lo actuado a la Corte Constitucional, ubicada en la ciudad de Quito para que se pronuncie al respecto.- Téngase en cuenta de parte del demandado la designación de su abogado defensor, casillero judicial en esta jurisdicción y autorización conferida.- Tómese en cuenta el casillero constitucional señalado por el accionado en la ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- Notifíquese.-

Dr. Luis Eduardo Tappe  
JUEZ E

y cuatro  
Cayambe a veinte de julio del año dos mil doce a las quince horas, notifíquese con la providencia que antecede a los señores Fausto Jarrín en la casilla judicial 37 a Alcalde y Sindico en la casilla judicial 53 y a Doris Gaibor en la casilla judicial 189 de esta ciudad.-Certifico.-

Lo interlineado vale.-Certifico.-

Secretario

